



EN LO PRINCIPAL: Téngase Por Notificado Personalmente; **EN EL PRIMER OTROSI:** Recurso De Reposición; **EN EL SEGUNDO OTROSI:** Suspensión del Procedimiento de cobro; **EN EL TERCER OTROSI:** Acompaña Documentos; **EN EL CUARTO OTROSI:** Téngase Presente.

WILLIAMS ASTUDILLO SANTIBÁÑEZ, Abogado, con domicilio en calle Baquedano 796-A OF. 04 de Arica, en representación convencional de Sociedad Bustamante y Ribera Ltda, RUT: 76.221.726-0, representada legalmente por doña Elizabeth del Carmen Febres Neira, cédula de identidad N° 11.168.699-8, ambos con domicilio en Calle Bolognesi N° 347, Arica, en causa ROL: D-049-2018, al señor Superintendente de Medio Ambiente, señalo:

Que en este acto vengo en notificarme de la Resolución Exenta N°621 de fecha 09 de mayo del 2019, que resuelve Procedimiento administrativo Sancionatorio Rol: D-049-2018, resolución de la que he tomado conocimiento por Cobro de Multa realizada por Tesorería General de Republica a través de Carta Certificada de fecha 13 de abril del 2021, la cual fue dirigida a Bustamante y Ribera Ltda., con dirección en Bolognesi N°347, Arica, única notificación recibida por mi representada de todo el proceso señalado.

POR TANTO,

RUEGO AL SEÑOR SUPERINTENDENTE DE MEDIO AMBIENTE: Tenerlo Presente.

EN EL PRIMER OTROSI: WILLIAMS ASTUDILLO SANTIBÁÑEZ, Abogado, con domicilio en calle Baquedano 796-A OF. 04 de Arica, en representación convencional de Sociedad Bustamante y Ribera Ltda, RUT: 76.221.726-0, representada legalmente por doña Elizabeth del Carmen Febres Neira, cédula de identidad N° 11.168.699-8, ambos con domicilio en Calle Bolognesi N° 347, Arica, en causa ROL: D-049-2018, al señor Superintendente de Medio Ambiente, señalo:

Que dentro de plazo vengo en interponer Recurso de Reposición en contra de la resolución N°621 de fecha 09 de mayo del 2019, que resuelve Procedimiento Administrativo Sancionatorio Rol: D-049-2018, en consideración a los hechos y derechos que a continuación expongo:

1.- FALTA DE LEGITIMACION PASIVA:

Que leída la resolución recurrida nos podemos percatar que existe un gravísimo error en cuanto a la identificación del sujeto fiscalizado y la titularidad de su representación pues el sujeto fiscalizado es el “BAR RESTAURANT LA POSTA”,

identificando como los titulares de ese local comercial a Bustamante y Ribera Ltda., hecho absolutamente falso, el "BAR RESTAURANT LA POSTA" pertenece a La Sociedad Malliña Ltda, RUT: 76.715.738-K, con domicilio según consta en documento rescatado del Servicio de Impuestos Internos a la dirección ubicada en Calle 18 de septiembre N°547, Arica, documento inscrito en dicho servicio con fecha 12 de mayo del año 2017, es decir más de un año antes de realizada la Fiscalización por vuestro servicio, en definitiva el "BAR Y RESTAURANT LA POSTA" NO pertenece a Bustamante y Ribera Ltda., como se afirma en el procedimiento señalado, pese a ello todo el procedimiento se realizó bajo este error, y como cada notificación fue enviada a la dirección de Sociedad Malliña Ltda., y a su representante legal Udo Goncalvez Flores, mi representado sólo tuvo noción de éste al momento de recibir el cobro.

2.- FALTA DE EMPLAZAMIENTO:

Que como hemos señalado y probaremos en un otrosí de esta presentación la dirección señalada dentro del procedimiento como la correspondiente a BAR RESTAURANT LA POSTA, pertenece a la Sociedad Malliña Ltda, quien se encuentra conformada según consta en documentación pública emanada del Servicio Impuestos Internos por don Udo Goncalvez Flores y doña Manuela Maria Landon Vio.

Dirección no perteneciente a Sociedad Bustamante y Ribera Ltda., la cual se encuentra localizada en Avda. Bolognesi N°347, Arica, por lo cual cada notificación realizada por vuestro servicio se realizó de manera errónea, no teniendo mis representados conocimiento de este proceso sino solo hasta la notificación de cobro de Tesorería General de la República quienes sí notificaron correctamente.

3.- FALTA DE REPRESENTACIÓN DEL SUJETO NOTIFICADO:

En efecto las notificaciones del proceso Sancionatorio Administrativo se han realizado todas, o a la dirección ubicada en Avda. 18 de septiembre N° 547, Arica o al representante legal de la Sociedad Malliña Ltda., ubicada en esa misma dirección, pero ninguna de ella se ha realizado a Bustamante y Ribera Ltda.; desconocemos la razón del porqué en el proceso administrativo sancionatorio se llegó a la conclusión que el BAR RESTAURANT LA POSTA, era de propiedad de mis representados.

Hacemos presente que efectivamente se le entrego a Udo Goncalvez Flores, un poder simple para realizar trámites ante la SMA regional, sin embargo esto se hizo a fin de lograr la transferencia de la patente de alcoholes que fue entregada por mis representados a la Sociedad Malliña Ltda., y en ningún momento se hizo con la

finalidad de representar a Sociedad Bustamante y Ribera Ltda., ante el SMA en expediente administrativo alguno, por lo demás llama la atención a esta parte que se haya aceptado el poder simple, sin otro antecedente, teniéndose presente que para lo delicado del tema y en relación a los principio de legalidad y juridicidad que en él se aplican entendemos que al menos sería necesario realizar dicho permiso por intermedio de Escritura Pública como se aplica en todos los procesos administrativos en los distintos servicios que los llevan, procurando de esa manera evitar actos de elusión y tergiversación como el que vemos en autos.

Es así que para ratificar lo dicho adjuntamos resolución de traspaso de patente municipal de alcoholes hacia Malliña Ltda., así como declaración jurada de la representante legal de Bustamante y Ribera Ltda., En la que señala que don Udo Goncalvez no tenía capacidad para actuar en representación de mi representada en este expediente administrativo, ambos documento que se acompañaran en un otrosí de esta presentación.

4.- ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE REPOSICIÓN:

Resulta necesario tener presente que la LO-SMA, no contempla en forma expresa la procedencia del recurso de reposición, salvo en su artículo 55, para el caso de las resoluciones de la Superintendencia que apliquen sanciones. Sin embargo, el artículo 62 de la LO-SMA señala que, en todo lo no previsto por ella se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Luego, el artículo 15 de la Ley N° 19.880, establece que todo acto administrativo es impugnabile por el interesado mediante los recursos administrativos de reposición y jerárquico, a excepción de los actos de mero trámite, los cuales sólo son impugnables cuando determinen la imposibilidad de continuar un procedimiento o produzcan indefensión. Sin perjuicio de lo indicado, la Resolución Exenta N°621 de fecha 09 de mayo del 2019, que resuelve Procedimiento administrativo Sancionatorio Rol: D-049-2018, es claramente una resolución de término.

En concordancia con lo indicado en el considerando anterior, es posible sostener que la Resolución Exenta N°621 de fecha 09 de mayo del 2019, que resuelve Procedimiento Administrativo Sancionatorio Rol: D-049-2018, ha producido clara y efectivamente la indefensión de mi representada que exige el artículo 15 de la Ley N° 19.880, basados en el error en cuanto a la representación y falta de emplazamiento, esto sin considerar la imposición de representatividad de una empresa que no le pertenece, además de vulnerar la garantía 19 N°2 de la Constitución Política de la República de Chile, esto es la falta de un debido proceso acarreado por la falta de emplazamiento.

POR TANTO,

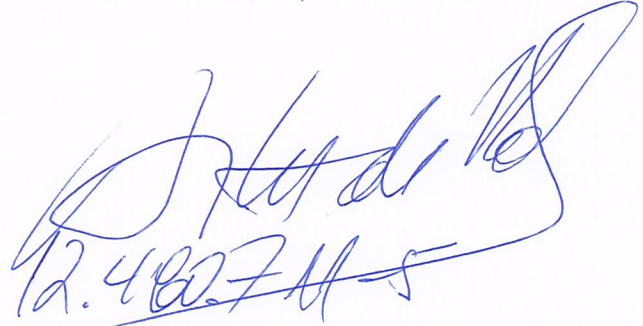
RUEGO AL SEÑOR SUPERINTENDENTE DE MEDIO AMBIENTE: Tener por interpuesto dentro de plazo recurso de reposición en contra de que la Resolución Exenta N°621 de fecha 09 de mayo del 2019, que resuelve Procedimiento Administrativo Sancionatorio Rol: D-049-2018, en consideración a los antecedentes de hechos y derecho aquí expuestos y en definitiva se declare la nulidad del procedimiento administrativo antes mencionado, y que la representación del local comercial LA POSTA BAR RESTAURANT, NO LE PERTENECE A BUSTAMANTE Y RIBERA LTDA., y por tanto que la multa interpuesta a mi representada se deja sin efecto.

EN EL SEGUNDO OTROSI: RUEGO AL SEÑOR SUPERINTENDENTE DE MEDIO AMBIENTE, en razón de los antecedentes expuestos y el evidente error en el procedimiento sólo salvable declarando la nulidad del mismo, es que vengo en solicitar se oficie a Tesorería General de la República a fin de que suspenda el cobro de la multa impuesta a mi representado hasta la resolución del presente recurso a fin de que sea declarada la nulidad del procedimiento en virtud del recurso de reposición interpuesto.

EN EL TERCER OTROSI: RUEGO AL SEÑOR SUPERINTENDENTE DE MEDIO AMBIENTE, tener por acompañado los siguientes documentos:

1. Declaración jurada notarial de doña Elizabeth Febres Neira de fecha 19 de abril del 2021, otorgada ante notario publico de Arica Fernando Lazcano Arriagada.
2. Decreto alcaldicio 10266/2019, que autoriza la transferencia de patentes de alcoholes a Sociedad Malliña Ltda.
3. Copia de documento emitido por SII web en el que consta la dirección registrada por Sociedad Malliña Ltda, de fecha 16 de abril del 2021.
4. Copia de documento emitido por SII web en el que consta la iniciación de actividades de Sociedad Malliña Ltda., con fecha 21 de marzo del 2017, documento emitido el 16 de abril 2021.
5. Copia de documento emitido por SII web en el que constan los representantes legales de Sociedad Malliña Ltda., documento emitido el 16 de abril 2021.
6. Copia de documento emitido por SII web en el que constan los socios vigentes de Sociedad Malliña Ltda., documento emitido el 16 de abril 2021.

EN EL CUARTO OTROSI: RUEGO AL SEÑOR SUPERINTENDENTE DE MEDIO AMBIENTE, Tener presente que mi personería para actuar en representación de Ribera y Bustamante Ltda., consta en escritura pública Mandato Judicial de fecha 19 de abril del 2021, otorgada ante notario público de la ciudad de Arica don Fernando Lazcano Arriagada, repertorio N° 1056-2021, documento el cual acompaño en este acto con citación.



Handwritten signature in blue ink, appearing to be "J. H. de R." with the number "12.480.711-5" written below it.

Correo electronico = ely3689@hotmail.com.
963530145



DECLARACION JURADA

En Arica, República de Chile, a 19 de abril de 2021, comparece: Doña **ELIZABETH DEL CARMEN FEBRES NEIRA**, de nacionalidad chilena, cédula de identidad N° 11.168.699-8, en representación de la sociedad denominada **BUSTAMANTE & RIBERA LIMITADA**, RUT N° **76.221.726-0**, ambos para estos efectos con domicilio Paseo Peatonal Bolognesi N° 347, de esta ciudad; mayor de edad, quien acredita su identidad, conforme a su cédula citada, expone:

Que, en la representación que inviste, declara que con fecha 13 de marzo del año 2019, mi representada **BUSTAMANTE & RIBERA LIMITADA**, RUT N° **76.221.726-0**, le otorgó un PODER SIMPLE, al señor UDO JOAO GONCALVES FLORES, C.I. 11.657.004-1, única y exclusivamente para lo siguiente: "para que en mi representación, realice trámites en la **SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE**, relacionado con el Local Comercial, ubicado en calle 18 de septiembre 547".-

Debo hacer presente que en ningún caso para representación de la sociedad **BUSTAMANTE & RIBERA LIMITADA**, RUT N° **76.221.726-0**, en un expediente administrativo.

La representación consta del Certificado de Representante Legal, emitido electrónicamente por el Conservador de Comercio de Arica, de fecha 03 de marzo de 2021, bajo el Folio: 7134.-

Se otorga la presente declaración para todos los efectos legales a que haya lugar.-



ELIZABETH DEL CARMEN FEBRES NEIRA}

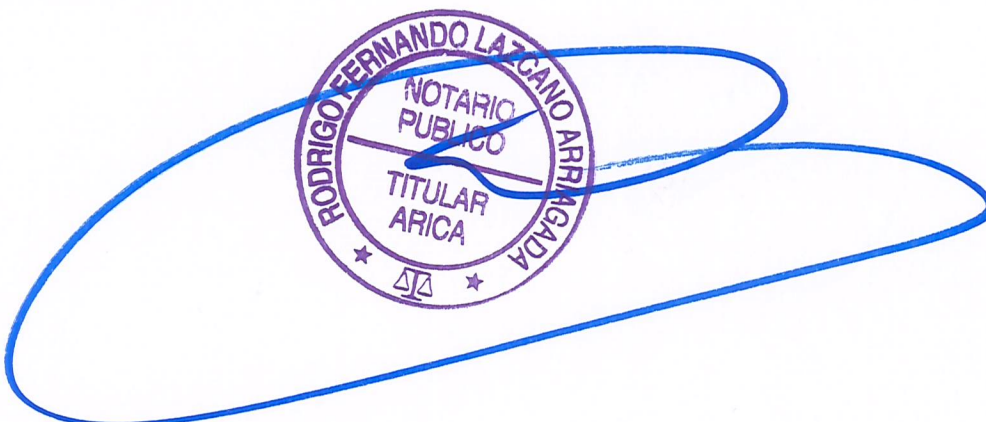
Cédula de identidad N° 11.168.699-8

pp. **BUSTAMANTE & RIBERA LIMITADA**

RUT N° **76.221.726-0**

DECLARANTE

Acreditada la identidad, autorizo la firma que precede en la calidad señalada. Doy Fe.- En Arica, 19 de abril de 2021.-





Decreto Autorización Transferencia Patente Rol 4-1315

DECRETO N° **10266**/2019
ARICA, 20 de agosto del 2019

EXENTO

VISTOS:

Estos antecedentes: La Ley de Rentas Municipales N° 3.063 y sus modificaciones, Decreto N°484, Reglamento para la aplicación del D.L. N° 3.063; la Ley N° 19.925 de Alcoholes Art. N° 3, 4 y 9; Decreto N°3560 Ordenanza de alcoholes; el Artículo N° 65 de la Ley 18.695, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

- a. Informe de Inspecciones Generales N° 0824 de fecha 19 de agosto de 2019, donde informa que los antecedentes presentados cumplen la normativa vigente
- b. Formulario Solicitud Transferencia N° 26 de fecha 22 de julio de 2019, donde Rentas Municipales remite todos los antecedentes para realizar la tramitación de activación de la Patente de Alcoholes por cambio de nombre.

DECRETO:

AUTORIZASE, la Transferencia y el funcionamiento de la Patente de Alcoholes en el giro de **RESTAURANT DE ALCOHOLES DIURNO Y NOCTURNO:**

NOMBRE : MALLIÑA LIMITADA
RUT : 76.715.738-K
DOM. COM. : 18 DE SEPTIEMBRE N° 547
DOM. PART. : HUMBERTO PALZA 3609 CASA 35 LA HUAYCA
ROL : 4-1315
GIRO : RESTAURANT DE ALCOHOLES DIURNO Y NOCTURNO
CATEGORIA : C-3 DEL ART. 3° LEY 19.925
VALORES : SEMESTRAL 1 UTM

DEJESE, establecido que toda transferencia o cambio de domicilio de la patente otorgada, deberá ser comunicado por escrito a este Municipio, debiendo dar cumplimiento con todas las disposiciones legales que para estos efectos haya lugar.

NOTIFICARA, el presente Decreto Alcaldicio, **Inspectores Generales.**

TENDRAN, presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Rentas Municipales, Contraloría Municipal, Administración Municipal, Inspecciones Generales, P. D. I. y Carabineros de Chile para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.

(FDO.) GERARDO ESPINDOLA ROJAS, ALCALDE DE ARICA, CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que transcribo a Ud., para conocimiento y fines pertinentes.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/EBC/CCG/BCA/MCP/JCH/srr. -

DISTRIBUCIÓN

Contraloría Municipal	1
Administración Municipal	1
Administración y Finanzas	1
Carabineros de Chile	1
P. D. I.	1
Inspecciones Municipales	1
Oficina de Partes	1
Rentas Municipales	1
Interesado	1

TOTAL 9

N° 216670



Orden de Ingresos Municipales

INGRESO N° 5677772

MALLIÑA LIMITADA		76715738-K
NOMBRE		R.U.T.
AV. 18 DE SEPTIEMBRE 547 ARICA CENTRO		
DIRECCIÓN		1 SEM.2020
Alcoholes Enroladas		PERIODO
4-1315		22/01/2020
ROL		FECHA EMISIÓN

PERIODO ENERO-JUNIO DE 2020 PROXIMO PAGO
 HASTA EL 31/JULIO/2020 RESTAURANT DE ALCOHOLES
 DIURNO, NOCTURNO Clase Alcohol:C3 RESTAURANT
 DIURNO Y NOCTURNO

IMPUESTOS Y DERECHOS	VALOR	PLAZO PARA PAGAR
Patentes de Alcohol	119.215	31/01/2020
Propaganda	14.092	
Patentes Comerciales	50.650	
Aseo En Patentes M	19.542	
SUBTOTAL	203.499	
I.P.C.	203	
INTERESES	3.056	
TOTAL	206.758	



Unidad de Rentas Mun	cajero23	cajero23
UNIDAD	LIQUIDADOR	EMISOR

CONTRIBUYENTE



MiSII



Nombre o Razón social: MALLIÑA LIMITADA

RUT: 76715738-K

El Servicio de Impuestos Internos certifica que esta información corresponde a la que se encuentra disponible en las bases de datos del SII el día 16/4/2021 a las 14:4 horas.

Direcciones vigentes

Mostrar 10 direcciones

Buscar:

Código Sucursal	Tipo Dirección	Dirección	A partir de
80720460	DOMICILIO	18 DE SEPTIEMBRE #547 CIUDAD ARICA COMUNA ARICA REGION DE ARICA Y PARINAC	12-05-2017

Mostrando del 1 al 1 de un total de 1 registros

Anterior 1 Siguiente



MISII



Nombre o Razón social: MALLIÑA LIMITADA

RUT: 76715738-K

El Servicio de Impuestos Internos certifica que esta información corresponde a la que se encuentra disponible en las bases de datos del SII el día 16/4/2021 a las 13:34 horas.

Fecha constitución	Fecha Inicio de actividades Rut e Inicio de actividades	Término de giro Declarar o consultar Término de giro
21-03-2017	22-03-2017	NO



MiSII



Nombre o Razón social: MALLIÑA LIMITADA

RUT: 76715738-K

El Servicio de Impuestos Internos certifica que esta información corresponde a la que se encuentra disponible en las bases de datos del SII el día 16/4/2021 a las 14:3 horas.

Representantes legales vigentes

Forma de actuación	Nombre	Cualquiera	
		Rut	A partir de
MANUELA MARIA LANDON VIO UDO JOAO GONCALVES FLORES		8537458-3	21-03-2017
		11657004-1	21-12-2017

MLANDONVIO@gmail.com



MiSII



Nombre o Razón social: MALLIÁA LIMITADA

RUT: 76715738-K

El Servicio de Impuestos Internos certifica que esta información corresponde a la que se encuentra disponible en las bases de datos del SII el día 16/4/2021 a las 14:3 horas.

Socios vigentes

Nombre	Rut	Capital enterado\$	Capital por enterar \$	% Capital	% Utilidades	Fecha de incorporación
MANUELA MARIA LANDON VIO	8537458-3	10.000	0	50.00	50.00	21-03-2017
UDO JOAO GONCALVES FLORES	11657004-1	10.000	0	50.00	50.00	21-12-2017
Sub-totales		20.000	0	100	100	
Capital Total informado \$			20.000			